

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION GESTION ADMINISTRATIVA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	A-GAD-F-69
		Versión: 2.0
		Fecha:12/06/2024
		Página 1 de 7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 160
DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025**

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMPULEG E.S.P.
NIT:	846.000.021-4
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS BAHAMÓN VARGAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	7.717.560 DE NEIVA - HUILA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURIDICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LEGUIZAMO EMPULEG E.S.P.
VALOR:	ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 11.733.333,00) M/CTE
DURACIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Cto. 160/25
Pág. 1 de 7

Entre los suscritos, por una parte, **LUIS ALBERTO HENAO ABENSUR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.019.141.110 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Leguizamo **EMPULEG E.S.P.**, según **RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO NO. 111 DEL 19 MARZO DEL 2024 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 054 DEL 19 DE MARZO DEL 2024**, entidad descentralizada del orden Municipal dedicada a una actividad industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y domiciliada y residente en la **CARRERA 3 No. 5-62** de Puerto Leguizamo-Putumayo, y quien en adelante se denominará **EMPULEG E.S.P.**, y por otra parte el señor **JUAN CARLOS BAHAMÓN VARGAS** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía **7.717.560 DE NEIVA - HUILA**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Leguizamo – EMPULEG E.S.P., en cumplimiento de sus funciones misionales y de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, requiere contratar la prestación de servicios profesionales para el apoyo jurídico en las diferentes actuaciones administrativas, contractuales, disciplinarias y judiciales que adelanta la entidad.
- 2) Que la empresa no cuenta dentro de su planta de personal con un abogado que desempeñe dichas funciones de manera permanente, por lo cual se hace necesario vincular un profesional del derecho

"COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD"



3123044572



Contactenos@empulegesp-leguizamo.gov.co



**Carrera 3 No. 5-62,
Barrio El Centro**

Vigilado por la superintendencia de servicios públicos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION GESTION ADMINISTRATIVA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	A-GAD-F-69
		Versión: 2.0
		Fecha:12/06/2024
		Página 2 de 7

que brinde asesoría y acompañamiento especializado en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas relacionadas con la gestión institucional, la contratación pública y la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

- 3) Que la contratación de servicios profesionales constituye la modalidad idónea para suplir temporalmente esta necesidad, en la medida en que se requiere un conocimiento especializado que no implica subordinación ni genera vínculo laboral con la entidad, conforme a lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.2.1.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
- 4) Que el profesional seleccionado deberá aportar sus conocimientos jurídicos para garantizar la legalidad de los actos administrativos, fortalecer los procesos de contratación y gestión interna, prevenir riesgos legales, y representar o asesorar a la entidad en los trámites que se deriven del cumplimiento de sus funciones, contribuyendo así al mejoramiento institucional y a la adecuada prestación de los servicios públicos en el municipio de Puerto Leguizamó.
- 5) Que el contrato a celebrar se hará mediante la modalidad de Contratación Única Oferta.
- 6) Que existe disponibilidad económica para la celebración del contrato según Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 489 del 03 de octubre de 2025, expedido por la oficina de presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Leguizamó EMPULEG E.S.P.
- 7) Que el contratante está facultado para contratar conforme a la ley y a los estatutos adoptados por la entidad, para suscribir el presente contrato conforme a la siguientes

Cto. 160/25
Pág. 2 de 7

X

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURIDICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LEGUIZAMO EMPULEG E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA – Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de EMPULEG E.S.P, es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA – Valor: Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 11.733.333,00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA – Forma de Pago: EMPULEG E.S.P. realizará el pago del valor del contrato así: A: Un (01) primer pago por las actividades desarrolladas hasta el 31 de octubre de 2025 por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y**

"COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD"



3123044572



Contactenos@empulegesp-leguizamo.gov.co



**Carrera 3 No. 5-62,
Barrio El Centro**

Vigilado por la superintendencia de servicios públicos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION GESTION ADMINISTRATIVA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	A-GAD-F-69
		Versión: 2.0
		Fecha:12/06/2024
		Página 3 de 7

TRES PESOS (\$2.9333.333) y B: Dos (02) mensualidades vencidas, por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.400.000,00) M/CTE** cada una, previa presentación de: **a)** Cuenta de Cobro, **b)** Informe de actividades, **c)** soporte de pagos seguridad social sobre el 40% del valor del contrato (salud, pensión y ARL en riesgo 1) **d)** Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA - Imputación Presupuestal: El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, según certificado de disponibilidad No. 489 del 03 de octubre de 2025. No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la oficina de presupuesto de EMPULEG E.S.P.

CLÁUSULA SEXTA – Obligaciones del Contratante: EMPULEG E.S.P., estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, y específicamente las siguientes: 1) Elaborar el registro presupuestal para cubrir el valor de la prestación de servicios 2) Informar y entregar al contratista, la información y autorización necesaria y oportuna para cumplir con el objeto del contrato. 3) Pagar el valor de La prestación de servicios en la oportunidad y forma establecida en el presente contrato. 4) Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 5) Las demás que sean acorde a la naturaleza del contrato y que permitan la ejecución del objeto contractual en la forma convenida. 6) informar inmediatamente a EL CONTRATISTA respecto del acaecimiento de circunstancias que puedan alterar, modificar o suspender la prestación del servicio contratado, y no más de tres (03) días hábiles desde que tuvo conocimiento de este. Las circunstancias deberán informarse por escrito, de forma expresa y clara, adjuntando las pruebas que tenga sobre ello, y dirigidas al supervisor del CONTRATO por parte de EL CONTRATISTA. EMPULEG E.S.P desde ya, manifiesta que dicho documento escrito es plena prueba de la causal de justificación de EL CONTRATISTA para no cumplir con el contrato, y libera al prestador de servicios de Servicios Públicos de cualquier responsabilidad que se derive directa o indirectamente de ello. 7) Abstenerse de utilizar la información privilegiada, confidencial, sensible, secretos industriales o similares de EL CONTRATISTA a la que tenga acceso con ocasión del presente CONTRATO, para beneficio propio o de terceros. 8) Reconocer y pagar viáticos, así como de gastos de viaje o de transporte para el contratista de prestación de servicios. 9) Todas las demás obligaciones contenidas en el CONTRATO, la OFERTA y sus Anexos.

CLÁUSULA SEPTIMA – Obligaciones a cargo del contratista: EL CONTRATISTA conservando su autonomía deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **Obligaciones Específicas:** a) Elaborar las minutas que requiera EMPULEG E.S.P. para los contratos que pretenda celebrar para la ejecución de los proyectos de regalías de los cuales ha sido designada entidad ejecutora. b) Asesorar en el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos celebrados que se financien con recursos de regalías y los demás que por solicitud del Gerente y/o

Cto. 160/25
Pág. 3 de 7

X

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION GESTION ADMINISTRATIVA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	A-GAD-F-69
		Versión: 2.0
		Fecha:12/06/2024
		Página 4 de 7

supervisor le encomienden adelantar. c) Dar asesoría a las solicitudes de prórroga, adición, modificación, interpretación o cualquier otra acción que debe emprenderse con ocasión de las novedades presentadas en los contratos suscritos y financiados con recursos del Sistema General de Regalías y elaborar los documentos que se generen a solicitud del supervisor y/o Gerente. d) Apoyar la representación Judicial de la empresa, en todos los procesos que cursan actualmente en diferentes estrados judiciales y en los que llegaren a presentarse dentro de la vigencia del contrato. e) Adelantar todos los actos y gestiones necesarios para alcanzar el objeto previsto en el contrato. f) Emitir conceptos jurídicos que le sean solicitados por el Gerente y/o jefes de Gestión y demás funcionarios de EMPULEG E.S.P. g) Apoyar a la administración de EMPULEG E.S.P., presentación y demás actuaciones de demandas y tutelas que sean del caso, en defensa de los intereses de la empresa. h) Prestar asesoría jurídica en los asuntos administrativos. I) Dar asesorías jurídicas frente a los procesos que se desarrollan en el aplicativo GESPROY, de igual manera los cierres en esta mismo aplicativo. J) Elaborar las minutas de cada acto administrativo que se presente y apruebe desde la supervisión durante la etapa contractual y post contractual de todos los proyectos designados al área de Gestión de Energía. k) Realizar revisión jurídica de toda la documentación proporcionada por los contratistas de cada proyecto; así como también en el expediente general de cada proceso del área de Gestión de Energía y posterior seguimiento a cada proceso. L) Apoyar en la Vigilancia de los procesos en curso y solicitar a la administración la documentación soporte para la defensa de los intereses de la empresa. m) Presentar informes detallados del estado documental mes a mes de los proyectos asignados por el jefe inmediato. O) Rendir los conceptos e informes que se le requieran en desarrollo de la ejecución del contrato. p) Las demás que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil correspondan a la naturaleza del contrato o que por ley le pertenezcan. Q) asesorar y responder requerimientos jurídicos internos y externos. R) Ejecutar sus actividades con precaución y responsabilidad, tomando todas las medidas necesarias para evitar daños a bienes públicos o privados. En caso de causar afectaciones materiales, el contratista deberá asumir la responsabilidad y responder por los perjuicios ocasionados. Así mismo, deberá reportar de manera inmediata cualquier incidente, accidente o situación de riesgo que comprometa la integridad propia, de terceros o del entorno. **Obligaciones Generales:** 1) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio. 2) trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de EMPULEG E.S.P. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 3) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 4) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 5) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse. 6) Informar oportunamente a EMPULEG E.S.P. o al supervisor del contrato sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo, y atender las instrucciones y observaciones que estén directamente relacionadas con el objeto contractual. 7) Velar por la adecuada conservación y uso responsable de las instalaciones, equipos, herramientas y demás bienes asignados para la ejecución del contrato, respondiendo por su integridad en los términos de la ley. 8) Cumplir con las demás obligaciones que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y demás normas aplicables, correspondan a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - Relación Laboral: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EMPULEG E.S.P y EL CONTRATISTA.

Cto. 160/25
Pág. 4 de 7

✓

✓

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION GESTION ADMINISTRATIVA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	A-GAD-F-69
		Versión: 2.0
		Fecha:12/06/2024
		Página 5 de 7

CLÁUSULA NOVENA – Lugar de Ejecución: Para efectos del presente contrato el Municipio de Puerto Leguizamó – Putumayo

CLÁUSULA DECIMA - Supervisión: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del JEFE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Firmar y hacer que se firme el acta de inicio del contrato. **b)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por **EMPULEG E.S.P.** **c)** Atender y resolver toda consulta sobre el objeto a contratar. **d)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. **e)** Exigir al contratista la ejecución Idónea y oportuna del objeto contratado y requerirlo frente a los incumplimientos. **f)** Informar al gerente sobre el desarrollo del contrato. **g)** Conceptuar y recomendar al gerente de EMPULEG E.S.P. sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. **h)** Recibir el objeto del contrato, verificando que se haya dado cumplimiento a todas las condiciones requeridas. **i)** Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **j)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones del contrato e informar al gerente de EMPULEG E.S.P. para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **k)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **l)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. Y tendrá las siguientes facultades en particular: **a)** Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones descritas en el presente contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **c)** Atender y resolver en coordinación con LA GERENCIA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones de acuerdo a las especificaciones exigidas. **d)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Cto. 160/25
Pág. 5 de 7

Y

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Suspensión Temporal del Contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Indemnidad: Será obligación del contratista mantener indemne a EMPULEG E.S.P., de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en

"COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD"



3123044572



Contactenos@empulegesp-leguizamo.gov.co



Carrera 3 No. 5-62,
Barrio El Centro

Vigilado por la superintendencia de servicios públicos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION GESTION ADMINISTRATIVA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	A-GAD-F-69
		Versión: 2.0
		Fecha: 12/06/2024
		Página 6 de 7

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Cláusulas Excepcionales: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, Empuleg E.S.P. podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – Multas y Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única¹² y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– Cesión: Una vez celebrado el presente contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa de EMPULEG E.S.P, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Gastos: Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – Terminación Anticipada del Contrato: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – Contratos adicionales: Cuando por circunstancias especiales a juicio EMPULEG E.S.P haya necesidad de modificar el plazo y/o valor convenido del contrato, se suscribirán los respectivos contratos adicionales siguiendo el trámite establecido para tal fin en las disposiciones internas de EMPULEG E.S.P. Cuando se modifique el valor convenido en el contrato,

Cto. 160/25
Pág. 6 de 7

✕

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION GESTION ADMINISTRATIVA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	A-GAD-F-69
		Versión: 2.0
		Fecha: 12/06/2024
		Página 7 de 7

tal modificación no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la adición.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Liquidación del contrato: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Documentos del contrato: Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2) Registro Presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – Solución de controversias: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

Cto. 160/25
Pág. 7 de 7

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** La firma de las partes; **b)** Expedición de Registro Presupuestal por parte de la oficina de presupuesto. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al Contratista. **Parágrafo 2º.** Hasta tanto El Contratista no de cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para la legalización del contrato no podrá iniciar la ejecución y **EMPULEG E.S.P** se libera del reconocimiento de erogaciones económicas por la actividad del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – Impuestos: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

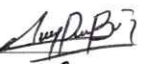
Para constancia se firma, en EMPULEG E.S.P. Puerto Leguizamo, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

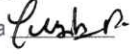
EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


LUIS ALBERTO HENAO ABENSUR
GERENTE EMPULEG E.S.P.


JUAN CARLOS BAHAMÓN VARGAS
C.C. 7.717.560 DE NEIVA - HUILA

Elaboró: Fanny Andrea Porras Báez - Prof. Contratación 

Vo. Bo: Yuliana Paniagua Amaya - Jefe Gestión Administrativa 

"COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD"

 **3123044572**

 **Contactenos@empulegesp-leguizamo.gov.co**

 **Carrera 3 No. 5-62,
Barrio El Centro**

Vigilado por la superintendencia de servicios públicos



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
GESTION ADMINISTRATIVA
DESIGNACION SUPERVISOR

A-GAD-F-24

Versión: 3.0

Fecha:12/06/2024

Página 1 de 7

Puerto Leguizamo – Putumayo, 10 de octubre de 2025.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 160 – 2025

Señora:

YULIANA PANIAGUA AMAYA
JEFE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

E, S, D,

Ref. Designación como supervisor

Cordial saludo.

Como quiera que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 señala que *"Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso"*; y que es menester cumplir con el procedimiento establecido en el manual de contratación y la normatividad vigente en cuanto al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato que tendrá por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURIDICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LEGUIZAMO EMPULEG E.S.P.** comedidamente me permito informar que se le ha designado como supervisor del contrato N° 160 de 2025, resultante del proceso de selección N°155-2025.

Cto. 160/25
Pág. 1 de 7

X

Para tales efectos, tendrá las atribuciones y funciones de que tratan los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las que compilan el manual de contratación de EMPULEG E.S.P, a saber:

Desde el punto de **vista documental**, la labor del supervisor comprende la revisión y concatenación de los requisitos exigidos en los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato como un todo:

- Concepto Técnico, estudios y documentos previos.
- Invitación Pública que sirvió de base para la solicitud de oferta.
- Propuesta del contratista, catálogos, especificaciones y demás documentos que la integran.
- Contrato y sus modificaciones.
- Que exista el Certificado de Registro Presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto.
- Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato.

Desde el punto de **vista funcional**, comprende básicamente dos campos:



3123044572



Contactenos@empulegesp-leguizamo.gov.co



Carrera 3 No. 5-62,
Barrio El Centro

"COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD"

Vigilado por la superintendencia de servicios públicos



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
GESTION ADMINISTRATIVA
DESIGNACION SUPERVISOR**

A-GAD-F-24

Versión: 3.0

Fecha: 12/06/2024

Página 2 de 7

- Frente a **EMPULEG E.S.P.** La supervisión debe velar por el cumplimiento oportuno del objeto y de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, y comprende los aspectos relacionados con el ajuste de los servicios, con la oportunidad de la prestación del servicio, el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad.
- Frente al contratista. La supervisión debe velar, en términos razonables, manteniendo la ecuación contractual y ecuación financiera de manera que no se impongan mayores cargas a las inicialmente previstas y en caso de que se presenten tales situaciones adelantar los trámites a que haya lugar para obtener las autorizaciones previas y las modificaciones correspondientes.

1.1. Funciones de contenido especial

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función especial del seguimiento a los contratos es el eje de la coordinación entre **EMPULEG E.S.P.** y el contratista a efectos de la ejecución del contrato y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- Elaborar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en la que se informa el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos para el inicio de ejecución del contrato.
- Remitir el original del acta de inicio y demás documentos que se suscriban con el contratista con ocasión de la ejecución contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción a la Oficina Jurídica para que obren en la carpeta del contrato.
- Verificar el pago mensual de aportes por parte del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Cuando el contratista se abstuviere de suscribir alguna de las actas, el supervisor le reiterará la solicitud a la dirección que haya registrado en la carta de presentación de la propuesta o al correo electrónico que de igual manera haya registrado en la carta de presentación de la oferta, otorgándole un plazo perentorio de tres (3) días hábiles para su suscripción.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- Exigir el cumplimiento de las normas de calidad, documental, seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Informar al representante legal las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

Cto. 160/25
Pág. 2 de 7

"COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD"



3123044572



Contactenos@empulegesp-leguizamo.gov.co



**Carrera 3 No. 5-62,
Barrio El Centro**

Vigilado por la superintendencia de servicios públicos



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
GESTION ADMINISTRATIVA
DESIGNACION SUPERVISOR**

A-GAD-F-24

Versión: 3.0

Fecha: 12/06/2024

Página 3 de 7

- k. Emitir los conceptos necesarios tendientes a preparar las respuestas a los requerimientos o información solicitada por entes de control internos y externos, así como por autoridades judiciales.
- l. Vigilar que las obligaciones pactadas se cumplan dentro del plazo previsto para el efecto. En caso de no cumplirse lo antes indicado, deberá informar al Representante Legal indicando los hechos y las razones del incumplimiento, sugiriendo las acciones correctivas o sancionatorias a que haya lugar.
- m. Elaborar y suscribir las actas de inicio, de reinicio, de reunión y de seguimiento de la ejecución contractual, de terminación y liquidación de mutuo acuerdo y demás a que haya lugar. En ningún caso los acuerdos contenidos en las actas, podrán modificar las condiciones y plazos del contrato.
- n. Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas contractualmente, el supervisor del contrato informará al Representante Legal, señalando las obligaciones incumplidas.
- o. Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas contractualmente, el supervisor del contrato remitirá comunicación escrita al contratista, señalando las obligaciones incumplidas, y enviará copia a la Oficina Jurídica.
- p. Enviar los originales de todos los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica, dependencia encargada del proceso contractual, con el fin de que hagan parte de la carpeta única del contrato.
- q. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de todos los documentos del contrato y de la correspondencia que se produzca en desarrollo de la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo estipulado en la viñeta anterior.
- r. Elaborar y suscribir el acta liquidación de del contrato junto con el contratista, dentro de los plazos establecidos para tal fin.
- s. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- t. Las demás que, de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza, correspondan a la función de supervisión.

Cto. 160/25
Pág. 3 de 7

1.2. Funciones de contenido jurídico

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función jurídica del seguimiento a los contratos estatales consiste en el control y supervisión del cumplimiento de las normas, actos administrativos, y, en general del marco legal en que se desarrolle el contrato y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- a. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
- b. Remitir a la Oficina Jurídica, el original del acta de inicio.

"COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD"



3123044572



Contactenos@empulegesp-leguizamo.gov.co



**Carrera 3 No. 5-62,
Barrio El Centro**

Vigilado por la superintendencia de servicios públicos



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
GESTION ADMINISTRATIVA
DESIGNACION SUPERVISOR**

A-GAD-F-24

Versión: 3.0

Fecha: 12/06/2024

Página 4 de 7

- c. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- d. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
- e. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- f. Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- g. Informar al Ordenador del Gasto, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- h. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el presente Manual y el contrato.
- i. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad.
- j. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato.

Cto. 160/25
Pág. 4 de 7

1.3. Funciones de contenido financiero

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función financiera de seguimiento a los contratos estatales consiste en el seguimiento de los recursos financieros de los contratos, con el fin de que los pagos o desembolsos se efectúen en los términos y por las sumas pactadas en las cláusulas contractuales, evitando pagos adicionales o mayores valores ejecutados sin soporte presupuestal y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- a. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- b. Supervisar la ejecución.
- c. Verificar y revisar lo relacionado con los pagos, en general, frente a lo ejecutado.
- d. Para autorizar los pagos estipulados en el contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya realizado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), al Sistema General de Riesgos Laborales y de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
- e. Velar porque los pagos al contratista se hagan oportunamente, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- f. Verificar la oportuna reclasificación en el régimen contributivo correspondiente, en el evento de cambio del mismo durante la ejecución del contrato.
- g. Realizar los trámites necesarios ante las dependencias competentes, con el fin de que se analice, evalúe y conceptúe sobre las solicitudes, peticiones, consultas y reclamaciones

"COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD"



3123044572



Contactenos@empulegsp-leguizamo.gov.co



**Carrera 3 No. 5-62,
Barrio El Centro**

Vigilado por la superintendencia de servicios públicos



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
GESTION ADMINISTRATIVA
DESIGNACION SUPERVISOR**

A-GAD-F-24

Versión: 3.0

Fecha: 12/06/2024

Página 5 de 7

de tipo financiero que haga el contratista y velar porque los mismos se resuelvan en los términos legales.

- h. Verificar los documentos exigidos para los pagos.
- i. Revisar y constatar que lo que se cobra ha sido realizado y recibido a satisfacción.
- j. Verificar que cualquier adición al contrato, cuente con las disponibilidades presupuestales.
- k. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- l. Informar a la División Financiera sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.

1.4. Funciones de contenido técnico

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función técnica de seguimiento a los contratos estatales tiene por objeto la verificación, control y supervisión permanente de la calidad en la ejecución del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- a. Verificar y controlar la calidad de los servicios contratados, así como de los equipos utilizados para la ejecución del contrato. En ejercicio de esta función podrá solicitar al contratista la realización de las pruebas necesarias para su verificación.
- b. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad en general.
- c. Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, de entregas y la vigencia del contrato.
- d. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y demás condiciones previstas en la oferta, catálogos, Invitación Única de Oferta y sus modificaciones y las inherentes o propias de la naturaleza de los servicios contratados además de las obligaciones previstas en el contrato.
- e. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, lo cual incluye el requerimiento, revisión y aprobación de informes de actividades desarrolladas, productos entregados, cronogramas y demás documentos, que estén pactados en el contrato o que colaboren para su correcto desarrollo.
- f. Vigilar que la prestación de los servicios se haga sin exceder el valor del contrato, esto es, hasta la concurrencia del valor contratado, exclusivamente. Igualmente, no podrá autorizar modificación alguna que implique mayores costos, sin el trámite y aprobación previos del respectivo contrato de adición por parte del Representante Legal.
- g. Emitir concepto técnico, efectuar la justificación y recomendación sobre la viabilidad o no de las modificaciones contractuales.
- h. Hacer requerimientos oportunos, por escrito, al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD"



3123044572



Contactenos@empulegesp-leguizamo.gov.co



**Carrera 3 No. 5-62,
Barrio El Centro**

Vigilado por la superintendencia de servicios públicos

Cto. 160/25
Pág. 5 de 7



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
GESTION ADMINISTRATIVA
DESIGNACION SUPERVISOR**

A-GAD-F-24

Versión: 3.0

Fecha: 12/06/2024

Página 6 de 7

- i. Recomendar oportunamente la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y celebración del mismo, para precaver y solucionar oportunamente las diferencias que puedan surgir con motivo del contrato y para evitar que por causas imputables a la entidad sobrevenga una mayor onerosidad.
- j. Informar a la sobre los hechos y razones presentadas en la ejecución del contrato, que puedan dar lugar a hacer efectivas las sanciones previstas en el contrato y/o en el presente Manual cuando exista mora o incumplimiento que puedan afectar la ejecución del objeto pactado y remitir toda la información a que haya lugar.
- k. Presentar y sustentar ante las instancias definidas por **EMPULEG E.S.P.**, los hechos y razones que originan la imposición de sanciones al contratista.
- l. Presentar el informe técnico, en caso de solicitar la declaratoria de siniestro.
- m. Prestar colaboración y orientación al contratista sobre las acciones y medidas que debe adoptar para la correcta y debida ejecución del contrato.
- n. Solicitar al contratista la información y documentos que se consideren necesarios en relación con la ejecución del contrato.
- o. Dar aviso de cualquier eventualidad que pueda afectar la ecuación financiera del contrato, con el fin de precaver eventuales reclamaciones en contra de la entidad.
- p. Presentar por escrito al contratista las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el cumplimiento del contrato, debiendo, igualmente, impartir las instrucciones perentorias que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- q. El supervisor es responsable frente a la entidad por los recibos que del objeto contractual realice, total o parcialmente, al contratista, sin eximir a éste de sus responsabilidades, por los daños o perjuicios ocasionados en el evento de deficiencia o fallas parciales o totales de las actividades y servicios consignados en actas de recibo.
- r. Prestar apoyo al contratista, orientándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la entidad.
- s. Servir de enlace entre el contratista y las dependencias de la entidad para despejar cualquier obstáculo que se presente en la ejecución del contrato.
- t. Certificar el cumplimiento de las obligaciones verificando lo pactado.
- u. El supervisor no podrá recibir los servicios realizados por el contratista, después de terminado el plazo de ejecución del contrato.
- v. Suscribir con el contratista las actas de entrega parcial y recibo final de los servicios contratados.
- w. Presentar informes que solicite el Representante Legal sobre el estado de avance del contrato.
- x. Recomendar al Representante Legal la utilización los mecanismos alternativos de solución de conflictos, para efectos de superar las dificultades que se presenten.
- y. Verificar las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato.
- z. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a **EMPULEG E.S.P.** de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad y constatar su estado y cantidad.

Cto. 160/25
Pág. 6 de 7

"COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD"



3123044572



Contactenos@empulegesp-leguizamo.gov.co



**Carrera 3 No. 5-62,
Barrio El Centro**

Vigilado por la superintendencia de servicios públicos



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
GESTION ADMINISTRATIVA
DESIGNACION SUPERVISOR

A-GAD-F-24

Versión: 3.0

Fecha: 12/06/2024

Página 7 de 7

aa. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

1.5. Funciones de contenido contable

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función contable de seguimiento a los contratos tiene por objeto la verificación y control de la información financiera que debe presentar el contratista o parte del contrato, así como la forma en que esa información debe aparecer. Esta función está ligada al seguimiento financiero que se debe realizar, sin embargo, la función de relajar un seguimiento contable a los contratos se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- Verificar que la información financiera se presente conforme las normas de contabilidad aplicadas en Colombia.
- Controlar el flujo de efectivo.
- Apoyar al contratista en la planeación, organización y dirección de los negocios encomendados.
- Verificar las cargas tributarias, precios y tarifas.

Cto. 160/25
Pág. 7 de 7

El expediente contractual podrá ser consultado en la Oficina de Contratación.

Atentamente,


LUIS ALBERTO HENAO ABENSUR
GERENTE EMPULEG E.S.P.

NOTIFICADO


YULIANA PANIAGUA AMAYA
JEFE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Supervisor

Elaboró: Fanny Andrea Porras Báez - Prof. Contratación.



"COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD"



3123044572



Contactenos@empulegesp-leguizamo.gov.co



Carrera 3 No. 5-62,
Barrio El Centro

Vigilado por la superintendencia de servicios públicos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION GESTION ADMINISTRATIVA SOLICITUD DE RP	A-GAD-F-09
		Versión: 3.0
		Fecha:12/06/2024
		Página 1 de 1

MEMORANDO 171

Puerto Leguízamo – Putumayo, 10 de octubre de 2025

PARA: ÁREA DE PRESUPUESTO
DE: GERENTE (ORDENADOR DEL GASTO)

REFERENCIA: Solicitud de Registro Presupuestal.

Solicito de Registro Presupuestal:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURIDICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LEGUIZAMO EMPULEG E.S.P.,			
Área Responsable	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
Modalidad de Selección	UNICA OFERTA	No.	X	
	INVITACION PRIVADA	No.		
	INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA	No.		
	INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA	No.		
	CONTRATOS DE EMERGENCIA	No.		
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	No.		
Identificación Presupuestal	ARTICULO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
	SECTOR	7501 – ENERGÍA		
	PRODUCTO	83990- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS EMPRESARIALES N C P		
Valor Total	\$ 11.733.333,00			


LUIS ALBERTO HENAO ABENSUR
GERENTE DE EMPULE E.S.P.

Elaboró: Fanny Andrea Porras Báez– Prof. Contratación.

Revisó: Samuel Perdomo – Prof. Presupuesto

"COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD"



3123044572



Contactenos@empulegesp-leguizamo.gov.co



Carrera 3 No. 5-62,
Barrio El Centro

Vigilado por la superintendencia de servicios públicos



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LEGUIZAMO -
EMPULEG ESP.

846000021-4

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 492

Vigencia Fiscal 2025



Fecha Documento : 10/10/2025
Dependencia : 1 - RESOLUCIÓN
Concepto : EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA AMPARAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ASESOR JURÍDICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LEGUIZAMO "EMPULEG E.S.P."
Ordenador : 1.019.041.110 LUIS ALBERTO HENAO ABENSUR
Tercero : 7.717.560-7 BAHAMON VARGAS JUAN CARLOS
Doc.Soporte : 14 - CDP
Tipo Contrato : 4 - CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS
Nro. CDP : 489

Nro. 171
Nro. 160

Fecha Doc.Soporte: 10/10/2025
Fecha Contrato: 10/10/2025

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR
----------------	---------------	--------------------	-------------	-----------	-------

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
7501- ENERGIA	83990-OTROS SERVICIOS PROFESIONA LES TECNICOS Y EMPRESARIA LES N C P	2.1.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	-	-		11.733.333,00
							11.733.333,00

SAMUEL PERDOMO SUAREZ

Profesional Presupuesto

Elaboró: VANESSA ALEXANDRA CEBALLES ROMBARILLAMA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION GESTION ADMINISTRATIVA ACTA DE INICIO	A-GAD-F-58
		Versión: 2.0
		Fecha: 12/06/2024
		Página 1 de 2

ACTA DE INICIO
10 DE OCTUBRE 2025

Asunto:	ACTA DE INICIO									
Fecha:	10 DE OCTUBRE 2025									
Contratante:	EMPULEG E.S.P.									
Clase de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS									
Número:	160 - 2025									
Fecha de celebración:	10 DE OCTUBRE 2025									
CDP:	489 - 03 DE OCTUBRE 2025									
RP:	492 – 10 DE OCTUBRE 2025									
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURIDICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LEGUIZAMO EMPULEG E.S.P.									
Plazo:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025									
Cuantía:	ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 11.733.333,00) M/CTE									
Forma de pago:	EMPULEG E.S.P. realizará el pago del valor del contrato así: A: Un (01) primer pago por las actividades desarrolladas hasta el 31 de octubre de 2025 por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.9333.333) y B: Dos (02) mensualidades vencidas, por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.400.000,00) M/CTE. , previa presentación de: a) Cuenta de Cobro, b) Informe de actividades, c) soporte de pagos seguridad social sobre el 40% del valor del contrato (salud, pensión y ARL en riesgo 1) d) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.									
Contratista:	JUAN CARLOS BAHAMON VARGAS									
C.C:	7.717.560 DE NEIVA – HUILA									
Dirección del contratista:	CALLE 7 N. 29-24									
Teléfono del contratista:	3188896524									
Correo electrónico:	juanchov17@hotmail.com									
Supervisor:	GESTION ADMINISTRATIVA									
Verificación de SS y PF:	SS	Si	☒	No		PF	Si	☒	No	
	Presenta afiliación a salud:						Si	☒	No	
	Presenta afiliación en pensión:						Si	☒	No	

"COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD"



3123044572



Contactenos@empulegesp-leguizamo.gov.co



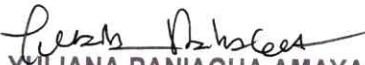
Carrera 3 No. 5-62,
Barrio El Centro

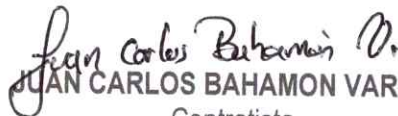
Vigilado por la superintendencia de servicios públicos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION GESTION ADMINISTRATIVA ACTA DE INICIO	A-GAD-F-58	
		Versión: 2.0	
		Fecha:12/06/2024	
		Página 2 de 2	

	Presenta afiliación a riegos:	Si	☒	No	
	Presenta paz y salvo de parafiscales	Si	☒	No	

Habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se procede a impartir orden de inicio del contrato descrito anteriormente.


YULIANA PANIAGUA AMAYA
 Supervisor


JUAN CARLOS BAHAMON VARGAS
 Contratista

Anexos. Planillas de afiliación